



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 048 (Junio 8 de 2007)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 010 de Febrero 25 de 1986 y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Nariño, viene diseñando e implementando sus propios desarrollos en sistemas, informática, redes y transmisión de datos.

Que el Centro de Informática tiene a cargo su desarrollo e implementación, con alto grado de responsabilidad y requiere de técnicas y procedimientos acordes con el progreso científico y tecnológico.

Que dicho centro fue creado con una estructura orgánica para la década de los 80's., y no ha sido transformada y los procesos son cada vez más complejos.

Que la Universidad de Nariño debe implementar todos sus desarrollos propios en el campo de sistemas e informática que garanticen su vida y mantenimiento en el tiempo.

Que se conformó un Comité de Sistemas como organismo asesor en la parte de diseño, desarrollo e implementación de los sistemas, informática, redes y transmisión de datos y no como regulador en las compras de bienes y servicios relacionados con sistemas e informática.

Que debido a la vulnerabilidad que presentan los sistemas actuales y la complejidad de los mismos, incrementada con la incorporación de muchos procesos computarizados y sistematizados.

Que es necesario actualizar el Centro de Informática y Comité de Sistemas.

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Superior;

ACUERDA:

Artículo 1º. Derogar el Acuerdo No. 010 de Febrero 25 de 1986 y todas las reglamentaciones que hagan referencia al Comité de Sistemas

Artículo 2º. Crear el **COMITÉ DIRECTIVO DE SISTEMAS**. El Comité Directivo de Sistemas establecerá las políticas del funcionamiento, desarrollo e implementación de la

sistematización, desarrollos informáticos, implementación de redes y la transmisión de datos que requiera la Universidad de Nariño acordes a la innovación técnica y tecnológica.

El Comité Directivo de Sistemas estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo quién lo presidirá
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
- d. El Director del Centro de Informática.
- e. El Director del Aula de Informática.

La Secretaria de Vicerrectoría Administrativa, actuará como secretaria del Comité.

Artículo 2º. El Comité de Sistemas contará con el apoyo del **COMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS**, el cual es un organismo asesor del Comité Directivo de Sistemas, recomendando y orientando en todo el proceso de sistematización de todas las áreas: Académica, Administrativa, Investigativa, Extensión y de Servicios.

El Comité Técnico de Sistemas estará integrado por:

- a) El Director del Centro de Informática.
- b) El Director del Aula de Informática.
- c) El Director del Departamento de Sistemas

La Secretaria del Centro de Informática, actuará como secretaria del Comité Técnico de Sistemas.

Artículo 3º. FUNCIONES.

COMITÉ DIRECTIVO DE SISTEMAS.

- a) Definir las políticas de funcionamiento y desarrollo de los sistemas, informática, redes, transmisión de datos, controles, procedimientos de informática, de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la Universidad de Nariño.
- b) Recomendar a la Junta de Compras la adquisición de Software, Hardware e insumos necesarios para el buen funcionamiento de los sistemas, informática, redes y transmisión de datos que garantice el óptimo desarrollo de la Universidad de Nariño.
- c) Asesorarse del Comité Técnico de Sistemas.

COMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS.

- a) Formular, Desarrollar y Recomendar las políticas de funcionamiento y desarrollo de los sistemas, informática, redes, transmisión de datos, controles, procedimientos de informática, de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la Universidad de Nariño.
- b) Analizar y evaluar frecuentemente las funciones y naturaleza del Centro de Informática y Aula de Informática.
- c) Recomendar las líneas de acción a seguir en cuestión de sistematización para las áreas académica, administrativa, de investigación y proyección social.
- d) Supervisar el cumplimiento de las políticas, objetivos y programas específicos que plantea el Comité Directivo y éste Comité y que serán ejecutados por el

- Director del Centro de Informática y el Director del Aula de Informática.
- e) Asesorarse de los diferentes especialistas de la Universidad de Nariño o Externos cuando fuere necesario.
 - f) Sesionar periódicamente dos veces por mes, levantando Acta respectiva.

Artículo 4º. La presente reglamentación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Junio de 2007.

(FDO.)
RAUL QUIJANO
Presidente (e)

(FDO.)
JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General

Proyectado por: Fac. Ingeniería
Elaborado por: Lola Estrada